

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-00037
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: FORMYKON S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
03 de junio de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho, en este tipo de procesos, al igual que en los ordinarios, debe verificar que la demanda cumpla con los requisitos formales exigidos; por tal razón, al realizarse un estudio minucioso sobre la documental digital aportada por la parte ejecutante, se tiene que a folios 22 y 23 del escrito de demanda digital, la entidad ejecutante adjuntó copias de las guías de envío No. 0044969805000856 y No. 004534510500139, respectivamente, dirigidas a la empresa FORMYKON S.A.S, enviadas a la dirección de domicilio principal y de notificación judicial indicada en el certificado de existencia y representación legal (fol. 12). Sin embargo, en dichas guías no es legible que los requerimientos hayan sido entregados en las instalaciones de la entidad demandada y así mismo, la fecha de entrega de los aludidos requerimientos tampoco es clara. Aunado a ello, no se allegó al expediente el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal en donde se pudiera constatar dicha información, por tanto, hace falta cotejo y/o el comprobante de entrega o en su defecto la constancia de recepción del requerimiento efectuado a la sociedad ejecutada.

Por lo anterior, al no cumplir la parte demandante con la carga que le corresponde de acuerdo al decreto 2633 de 1994 artículo 5 y artículo 8 del decreto 806 del 2020, no hay lugar a librar mandamiento de pago, invocado conforme lo estipula el artículo 100 del CPTSS y 422 del CGP integrado por remisión analógica del artículo 145 CPTSS.

En consecuencia, este Juzgador,

RESUELVE:

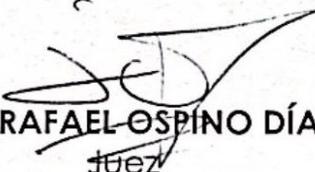
PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias, con sus anexos, a la parte interesada.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. RODRIGO PERALTA VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.746.848 y T.P. 131677 del C. S. de la Judicatura, como apoderado principal de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

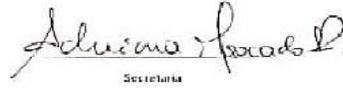
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-00037
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: FORMYKON S.A.S.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha **04 de junio de 2021.**



Secretaría

C.M.P.H.